



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón, con fecha 01 de julio del año dos mil veinte, comparecen, por un lado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre número 250, comuna de Quillón, que en adelante se denominará "**La Arrendataria**"; y, por otro, la "**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS INMOBILIARIAS QUILLÓN LIMITADA**", persona jurídica del giro de su denominación, RUT: 76.258.288-0, representada legalmente por don **JOSE GREGORIO INOSTROZA TOLEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quillón, en adelante "**La Arrendadora**"; los comparecientes ya individualizados han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, "**LA ARRENDADORA**" es propietaria y poseedora pacífica y exclusiva del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Septiembre N° 410 de la ciudad y comuna de Quillón, denominado "Lote B, resultante de la subdivisión de predio de mayor extensión", según consta de inscripción que rola a fojas 1364, número 1012 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, y registra el Rol de Avalúos N° 41-20 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, por este acto las partes comparecientes vienen en celebrar contrato de arrendamiento sobre el inmueble singularizado en la Cláusula Primera, por el cual, "**LA ARRENDADORA**" da en arrendamiento el inmueble individualizado a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, "LA ARRENDATARIA"** quien lo acepta en tal calidad en estado apto para ser utilizado, con todos sus usos, derechos y gravámenes.

El inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón, para ser utilizado en el marco del programa "Oficina Local de la Niñez" a ejecutar en virtud de convenio interinstitucional celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) mensuales. Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de Arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará en forma anticipada y mensualmente, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, y una vez presentado el recibo de arriendo correspondiente al período respectivo, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica.

QUINTO: El presente Contrato comenzará a regir desde el día 01 de mayo del 2020 hasta el 18 de junio del 2021. Se deja establecido que cualquiera de las partes que tenga la voluntad de no perseverar con el contrato, deberá comunicarlo a la otra con a lo menos treinta días de anticipación a través de carta certificada.



SEXTO: "LA ARRENDATARIA" se hará cargo de la habilitación del inmueble arrendado con el objeto que sirva para el destino referido en la cláusula segunda de este instrumento. Asimismo, **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, asumiendo por sí el cargo de realizar las reparaciones menores o locativas, así como el pago de los servicios básicos; siendo responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"** la obligación de realizar las reparaciones mayores o necesarias para la utilización del inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la **"SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS INMOBILIARIAS QUILLÓN LIMITADA"** a través de su representante ya individualizado, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

PERSONERÍA: Las partes dejan constancia que la personería de don **JOSE GREGORIO INOSTROZA TOLEDO**, para representar legalmente a la arrendadora **"SOCIEDAD DE INVERSIONES Y RENTAS INMOBILIARIAS QUILLÓN LIMITADA"**

JOSE GREGORIO INOSTROZA TOLEDO
C.I. [REDACTED]
p.p **"SOCIEDAD DE INVERSIONES
RENTAS INMOBILIARIAS QUILLÓN LIMITADA"**



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MGVL/DPB/pmp
Distribución: -

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Dirección de Administración y Finanzas